

Dilluns, 12 de juny de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Castelldefels

ANUNCIO sobre la convocatoria de las subvenciones establecidas en las bases específicas destinadas al fomento de la actividad económica en el barrio de Vista Alegre de Castelldefels para el ejercicio 2017

BDNS (Identif.): 349643.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día: 09 de marzo de 2017 y publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* del día: 31 de marzo de 2017, referentes a la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la actividad económica, en el barrio de Vista Alegre de Castelldefels.

DISPONGO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, de las bases aprobadas por la JGL del día: 09 de marzo de 2017, con el título: Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la actividad económica en el barrio de Vista Alegre, de Castelldefels, para el año 2017.

Segundo: Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES ESPECÍFICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL BARRIO DE VISTA ALEGRE DE CASTELLDEFELS PARA EL EJERCICIO 2017.

Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels que se incluyen dentro del marco de "mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial" aprobado por la Ley 2/2004, de 4 de junio a través de la cual la Generalitat facilita al Ayuntamiento de Castelldefels instrumentos necesarios para llevar a cabo intervenciones de carácter social y urbanístico en el barrio de Vista Alegre de Castelldefels, con el título "Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la actividad económica en el barrio de Vista Alegre". Son las publicadas en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona* de fecha: 31 de marzo de 2017, (<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2017&03/022017005290.pdf&1>).

Objeto:

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad económica y las obras de mejora de los locales donde se desarrolla la actividad situados dentro del ámbito de actuación previsto por el Proyecto de Intervención Integral en el Barrio de Vista Alegre de acuerdo con el plano se que adjunta (anexo 1), en las líneas siguientes:

a) Nuevas actividades económicas o nuevas domiciliaciones de entidades jurídicas:

En el caso que, para el establecimiento de una nueva actividad empresarial, profesional, artística o social que se realiza a cambio de una contraprestación económica sea necesaria la apertura y/o acondicionamiento de un local comercial.

b) Ampliaciones, adecuaciones y mejoras:

En el caso que, para la ampliación, adecuación y mejora del desarrollo de una actividad económica o social ya existente sea necesario efectuar adecuaciones en el local.

Dilluns, 12 de juny de 2017

c) Traslados de actividades o de domicilios sociales:

En el caso que, para adaptarse a las necesidades de mercado, una actividad cambie de domicilio.

d) Cambio de titularidad de la actividad (traspaso):

En el caso de que se produzca un cambio de titularidad en la actividad económica o domicilio social.

e) Locales vacíos sin actividad:

En el caso de propietarios de locales vacíos susceptibles de tener alguna actividad económica.

La cuantía de la subvención destinada a estas subvenciones se establecerá a la consignación presupuestaria aprobada para cada periodo a tal efecto.

Los proyectos subvencionados en esta convocatoria deberán haberse iniciado a partir del día 01 de enero de 2015. Entendiendo la fecha de inicio de la actividad económica la que conste en la correspondiente licencia.

Beneficiarios:

Siempre que cumplan todos los requisitos que establecen tanto la Ley General de Subvenciones como el resto de legislación vigente para obtener la condición de beneficiarios, y que no hayan sido beneficiarios por el mismo concepto por parte de la administración en los últimos 10 años, pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

1. Personas físicas o jurídicas y las entidades a que hace referencia el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las actividades y/o instalaciones que fundamenten la intervención de la Administración municipal atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza fiscal 7 de Castelldefels, excluyendo los siguientes casos:

- Las administraciones públicas o sus entes dependientes.
- Los bancos y las cajas de ahorro.
- Bazares comerciales.
- Locutorios.

2. Personas físicas o jurídicas, propietarias de locales vacíos susceptibles de tener alguna actividad económica, o bien propietarios de locales con actividad económica (excepto los bancos y cajas de ahorros), o bien personas jurídicas constituidas con la finalidad de alquilar locales comerciales, siempre y cuando la mayoría de los integrantes sean propietarios del local objeto de la subvención.

Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, de este extracto de la convocatoria hasta el día 31 de octubre de 2017, mediante la documentación indicada para tal efecto en el artículo 4 de las bases así como a los requisitos previstos por la Ley General de Subvenciones; sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Las solicitudes se podrán presentar por escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (PI de la Iglesia, 1) y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Valoración de los proyectos o programas subvencionables:

Se designa una comisión calificadora compuesta por:

- Un/a Concejala/a o empleada del Ayuntamiento de Castelldefels designado por la Presidencia de la Corporación.
- El Concejal de Urbanismo o persona en que delegue, que será quien presida la Comisión.
- La Técnica Coordinadora de la Oficina del Proyecto Integral del Barrio de Vista Alegre, de Castelldefels.
- La Técnica Directora del Proyecto Integral del Barrio de Vista Alegre, de Castelldefels
- Un Tècnic/a de Promoció Econòmica de l'Ajuntament de Castelldefels.

Dilluns, 12 de juny de 2017

Las funciones de secretaria de la comisión calificadora serán ejercidas por la persona asignada en la Oficina del Plan de Barrios que realiza las funciones de administración.

Importe de las subvenciones:

La cantidad total máxima destinada a estas subvenciones será de 49.000 EUR del Proyecto de Intervención Integral, de los cuales se prevé que un 50% sea a cargo del Ayuntamiento de Castelldefels y un 50% a cargo del Fondo de la Ley de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requieren una atención especial, de la Generalitat de Cataluña.

La financiación de las mismas se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9200.780001 del presupuesto municipal del año 2017, y cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima según el detalle adjunto.

El importe de las subvenciones se establece de la siguiente manera (*):

Para las líneas a), b), c) y d), descritas en el apartado objeto de esta convocatoria:

- Hasta el 50% y hasta un máximo de 1.000 EUR de la cantidad pagada en concepto de Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

- Hasta el 100% y hasta un máximo de 500 EUR de la cantidad pagada en concepto de Tasa por licencias urbanísticas.

- Hasta el 100% y hasta un máximo de 1.527,75 EUR de la cantidad pagada en concepto de tasa por la prestación de los servicios de intervención administrativa en las actividades y instalaciones.

- Hasta el 50% y hasta un máximo de 2.500 EUR de la cantidad pagada por cada uno de los siguientes conceptos:

I. Proyectos técnicos de interiorismo, ingeniería, decoración o arquitectura, que se realicen en las instalaciones donde se lleva a cabo la actividad.

II. Obras de reforma parcial o integral de las instalaciones donde se lleva a cabo la actividad.

III. Instalaciones: electricidad, gas, agua, saneamiento, incendios, aire acondicionado y todas las necesarias para llevar a cabo la actividad en los locales.

IV. Imagen exterior: rótulo, fachada, escaparates. Los nuevos rótulos han de cumplir con lo dispuesto en las Ordenanzas generales municipales vigentes en materia de rótulos y en aquello que establece la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.

V. Mobiliario para la actividad.

VI. Equipamiento técnico: proyectos de tecnología de la información y las inversiones en hardware y software.

Para la línea e) descrita en el apartado objeto de esta convocatoria:

- Hasta el 50% y hasta un máximo de 1.000 EUR de la cantidad pagada en concepto de Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

- Hasta el 100% y hasta un máximo de 500 EUR de la cantidad pagada en concepto de Tasa para las licencias urbanísticas.

- Hasta el 50% y hasta un máximo de 2.500 EUR de la cantidad pagada por cada uno de los siguientes conceptos:

I. Obras: reforma del local.

II. Instalaciones: electricidad, agua y saneamiento.

(*) En ninguno de estos conceptos serán subvencionables los elementos exclusivamente decorativos temporales del escaparate, ni ningún tipo de materia prima.

Dilluns, 12 de juny de 2017

Plazo de justificación de las subvenciones:

La justificación final de las actuaciones subvencionadas se realizará según lo establecido en el artículo 9 de las bases, debiendo ser todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario emitidos entre el 01 de enero de 2015 y la fecha final de las obras o actuaciones subvencionadas.

El plazo de la justificación será, antes de tres meses desde la finalización de las obras o actuaciones subvencionadas y con gastos realizados durante el periodo indudable de la realización de las mismas.

Para esta convocatoria el plazo máximo de justificación de la subvención será el 30/09/2018.

Gastos justificables:

Serán justificables los gastos definidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Gastos no justificables:

No serán justificables los gastos determinados como tal en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Además, tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, tampoco serán gastos justificables:

- Los gastos facturados para la ejecución del proyecto/actividades, por aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones, unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros, de la entidad o persona beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

En el caso que el beneficiario sea persona jurídica o entidad, además de lo anterior, tampoco resultaran justificables:

a) Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediando pagos periódicos con el beneficiario; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

b) Los gastos, facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipes de la entidad beneficiaria) (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 49.000,00,- EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: "Subvencions Pla de Barris" 31.9200.7800001 del Presupuesto Municipal para el año 2017. (A: 37237)

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.

Y para que así conste y a los efectos que correspondan, libro esta certificación.

Castelldefels, 1 de junio de 2017
La alcaldesa, Candela López Tagliafico